

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

ACTA DE ACUERDO

Entre la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (en adelante denominada "La Legislatura"), con domicilio legal en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana Maria Pechen, por una parte; y la Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes (en adelante denominada "La Municipalidad"), con domicilio legal en calle Gines Ponte Esquina Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, representada en este Acto por el Sr. Intendente, Sr. Juan Domingo Linares; denominadas las contratantes en conjunto como "las partes", pactan celebrar el presente Acta de Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º: La Legislatura se obliga a aportar a La Municipalidad y esta acepta, en carácter de aporte no reintegrable la suma fija de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** la cual será destinada a la realización del Portal de Bienvenida a Junín de los Andes, de conformidad con el presupuesto y plano presentado por el Sr. intendente mediante Notas Externas N° 209/14 Y 231/14 a la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén. -----

CLÁUSULA 2º: Dicha suma será abonada por parte de la Legislatura dentro de los treinta (30) días desde la suscripción del presente acuerdo, depositándose en la Cuenta de la Municipalidad en el Banco Provincia del Neuquén N° 108912/63 y **CBU N°: 0970002410001089120633.**-----

La Municipalidad declara que los datos de la cuenta son correctos y, en consecuencia, cualquier inconveniente que surgiera de dichos datos corre bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.-----

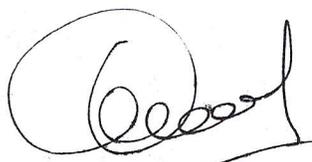
CLÁUSULA 3º: La Municipalidad deberá presentar ante La Legislatura, dentro de los treinta (30) días desde la concreción de la obra detallada en Notas Externas N°209/14 y 231/14, un informe mediante el cual rinda cuentas de la utilización de los fondos, adjuntando la documentación que resultare pertinente.-----

CLÁUSULA 4º: La Municipalidad indemnizará y/o mantendrá indemne a la Legislatura por los reclamos judiciales y/o extrajudiciales que formulara cualquier tercero por daños o lesiones ocasionados con motivo o en ocasión de la realización de las obras relacionadas con el presente o causados por o con las cosas utilizadas a tales fines, así como por aquellos reclamos que surgieran de la relación que vinculara a La Municipalidad con la empresa constructora de la obra y/o los dependientes de cualquiera de ambas y/o cualesquiera terceros o contratados que presten su mano de obra.-----

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

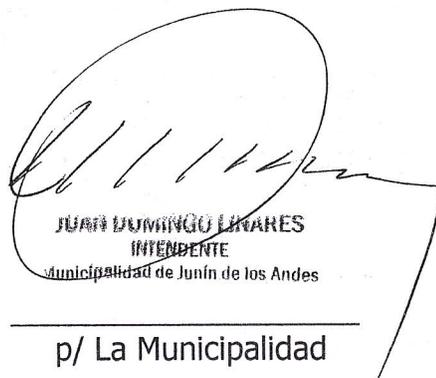
CLÁUSULA 5º: Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las partes se cursen, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes junio de 2014.-----



Dra. ANA MARÍA PECHEN
PRESIDENTA
Honorable Legislatura del Neuquén

p/ La Legislatura



JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

p/ La Municipalidad